



SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS
Resolución N° 43

MENDOZA, 08 DE ABRIL DE 2021

VISTO el Expediente N° EX-2021-01745163-GDEMZA-SSP; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 0034/2021 esta Secretaría de Servicios Públicos dispuso instrumentar un mecanismo de estabilización a la facturación de energía eléctrica de los suministros de bodegas y/o establecimientos destinados a la elaboración de vinos, mosto y sidras, encuadrados en categoría T1 General y T2 Grandes Demandas de la provincia de Mendoza, específicamente asignado para mitigar el impacto de la estacionalidad del ciclo productivo de estas actividades en la Provincia, sobre las facturas del servicio eléctrico.

Que, atento a razones de oportunidad, mérito y conveniencia, corresponde incluir asimismo a los suministros de usuarios de los siguientes sectores: 1. Sector Conservas: preparación, elaboración y envasado de conservas de frutas, hortalizas y legumbres, mermeladas y jaleas, jugos naturales y sus concentrados de frutas, hortalizas y legumbres; 2. Sector Secaderos: elaboración y preparación de hortalizas, legumbres o frutas deshidratadas o desecadas; 3. Sector Frigoríficos: servicios de almacenamiento y depósito en cámaras frigoríficas.

Por lo expuesto,

EL

SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE:

Artículo 1º.- Dispóngase aplicar la “Estabilización por Estacionalidad” a la facturación de energía eléctrica, establecida mediante Resolución N° 0034/2021 de la Secretaría de Servicios Públicos, a los suministros de usuarios de los siguientes sectores: 1. Sector Conservas: preparación, elaboración y envasado de conservas de frutas, hortalizas y legumbres, mermeladas y jaleas, jugos naturales y sus concentrados de frutas, hortalizas y legumbres; 2. Sector Secaderos: elaboración y preparación de hortalizas, legumbres o frutas deshidratadas o desecadas; 3. Sector Frigoríficos: servicios de almacenamiento y depósito en cámaras frigoríficas.

Artículo 2º.- Dispóngase la ampliación hasta el 30 de abril de 2021 del plazo para que todos los suministros puedan acceder a la aplicación del beneficio a los consumos desde el mes de febrero de 2021.

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

DR. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ



Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
09/04/2021	31337